



Resolución Ministerial N° 0070 -2008-ED

Lima, 05 FEB. 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo se modifican los supuestos de los procedimientos sujetos al procedimiento administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos

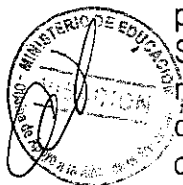
Que mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en el marco de la Ley N° 27444; así como las disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, documento de gestión cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado.

Que, el artículo 16° de los lineamientos señalados, establece que tratándose de Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales, los procedimientos que se tramitan ante ellos, deben ser incluidos en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los mismos, establece además que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29060, los Ministerios deben publicar la relación de los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, los mismos que incluirán su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a ser solicitados para la atención de cada trámite, correspondiendo a cada Gobierno Regional, a partir de dicha publicación, adecuar las disposiciones contenidas en su propio TUPA a los lineamientos aprobados por la misma norma;

Que, mediante Oficio N° 015-2008-ME/VMGI-OAAE-UOM, la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, remite la relación de procedimientos que corresponden ser publicados, por tratarse de trámites que se siguen ante las Direcciones Regionales de Educación y las demás instancias de gestión educativa descentralizada, trámites que deberán ser incorporados en los TUPAS de los Gobiernos Regionales, en concordancia con el proceso de descentralización de funciones y competencias sectoriales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 25762, modificado por la Ley N° 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 28044, Ley General de





Educación, Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y normas modificatorias;

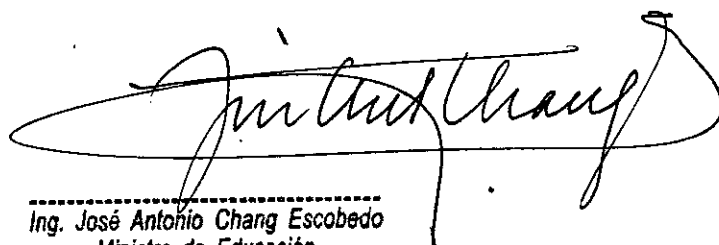
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, en cumplimiento del mandato contenido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de TUPA y Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.



Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación